**Carpeta Fiscal Nº 656 - 2024**

**DECLARACIÓN INDAGATORIA DE JUAN PABLO ORTIZ MECHADO (45)**

En las instalaciones de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja, siendo las 14:00 horas del día lunes 15 de enero de 2024, ante la señorita Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se hizo presente la persona de Juan Pablo Ortiz Mechado, identificado con DNI Nº 07847536, a efectos de rendir su declaración en calidad de investigado, con relación a la investigación preliminar seguida en su contra por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Luis Felipe Rivera Machado, Ana María Rocca Dávila y otros.

Se deja constancia que el investigado se encuentra acompañado de su abogado de libre elección Dr. Renzo Carrillo Peña, con registro del Colegio de Abogado de Lima Nº 52641.

1. **PRIMERA PARTE: DATOS DEL INVESTIGADO**

La presente diligencia de declaración indagatoria se inicia en forma voluntaria anotándose la siguiente información:

* Nombres y apellidos: Juan Pablo Ortiz Mechado
* Documento de Identidad: 07847536
* Lugar de nacimiento: Distrito de Surco, provincia y departamento de Lima.
* Fecha de nacimiento: 02 de enero de 1979
* Edad: 45 años
* Grado de instrucción: Superior completa (Bachiller en Administración de empresas)
* Estado civil: Casado con Luisa Rodríguez Vásquez
* Profesión u ocupación: Administrador
* Nacionalidad: Peruano
* Religión que profesa: Católico
* Domicilio real: Av. Coronel Portillo Nº 535, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima
* Teléfono celular: 985237469 (Entel)

1. **SEGUNDA PARTE: LECTURA DE DERECHOS**

Conforme al artículo 71 del Código Procesal Penal, en su condición de investigado, tiene los siguientes derechos y deberes, que se le pone en conocimiento:

1. Se le comunique el hecho objeto de investigación, que incluye lo que es materia de su declaración, el mismo que se da lectura en este acto.
2. Puede hacer valor por sí mismo, o a través de su abogado los derechos que la Constitución del Estado y las leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
3. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de esa medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda.
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado, y que, si no puede nombrarlo, se le designará un abogado de oficio.
5. Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, que su abogado esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. A que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley.
7. Ser examinada por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

Asimismo, se deja constancia de acuerdo al artículo 84º del Código Procesal Penal, de los derechos y deberes que le asisten a la defensa.

Se le hace conocer al investigado que, de acuerdo al artículo 87º del Código Procesal Penal, tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio; asimismo, se le informa que puede solicitar la actuación de medios de investigación o de prueba; a efectuar las aclaraciones que considere conveniente durante la diligencia.

En este acto y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 87º del Código Procesal Penal, se le pregunta al investigado Juan Pablo Ortiz Mechado, si va a declarar o se va a acoger a su derecho de abstenerse de rendir su declaración indagatoria, a lo que respondió: Sí

Señalado ello, se procede en este acto a iniciar la presente diligencia:

1. Para que diga ¿Se encuentra conforme con la asistencia de su abogado defensor que le acompaña en la presente diligencia?

Dijo: Sí.

1. Para que diga ¿Si tiene conocimiento que se encuentra inmerso en una investigación por el presunto delito de homicidio, dispuesto por la Fiscal Provincial Titular de Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja, en la Carpeta Fiscal Nº 656-2024?
2. Dijo: Sí.
3. ¿Cuál es su centro de labores?

Dijo: La discoteca “Narnia”, ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

1. ¿Podría indicar qué cargo desempeñaba en la discoteca Narnia y cuáles eran sus funciones principales?

Dijo: Me desempeñé como gerente general desde enero de 2018 hasta fines de dicho año. En los años sucesivos trabajé en otras discotecas al interior del país, hasta que el 02 de enero de 2024, me reincorporé como gerente general de la discoteca Narnia.

Mis funciones eran básicamente administrar el establecimiento.

1. ¿El establecimiento contaba con Licencia de Funcionamiento?

Dijo: Sí.

1. ¿Qué ocurrió la noche del incendio, según su conocimiento?

Dijo: El incendio ocurrió en la madrugada del miércoles 10 de enero de 2024, aproximadamente a las 03:00 a.m. Yo no estaba presente en el lugar en ese momento, pero aproximadamente a las 06:00 am, recibí una llamada del jefe de seguridad, el señor Alejandro Muñiz Castro. Me informó que el fuego se originó cerca de la cabina del DJ, al parecer por una chispa o explosión en uno de los equipos de sonido. El fuego se propagó rápidamente.

1. ¿Tenía usted conocimiento que el aforo permitido era de 500 persona, pero se estima que al evento acudieron 1000 asistentes?

Dijo: Mire, yo me retiré de la discoteca a las 10:00 pm en razón a una emergencia familiar. En ese momento calculo que había 400 personas. Es más, a las 12:00 am le escribí un mensaje vía WhatsApp reiterando que de ninguna manera podían ingresar más de 500 personas. Si luego de ello, el jefe de seguridad permitió el ingreso de más personas, ello escapa de mi responsabilidad. Yo dejé la orden expresa de tomar las medidas necesarias a efectos de no permitir el ingreso de personas que no contaran con entradas.

1. ¿Tenía usted conocimiento que la Municipalidad de Miraflores e INDECI, en el mes de diciembre de 2023, habría advertido sobre la falta de rutas de evacuación y deficiencias en el sistema de seguridad contra incendios?

Dijo: Sí, y esa fue una de las razones por las que Thiago Arias me contrató, para solucionar esos inconvenientes.

En razón de la especialidad, le encomendé al ingeniero Ricardo Espinoza Atarama, jefe de mantenimiento y de operaciones de la discoteca, que elabore un plan y subsane todas las observaciones. Él, como especialista en la materia, días antes del evento me indicó que todo ya se encontraba subsanado y de acuerdo a la normativa correspondiente.

En ese momento procedí enviarle una misiva tanto a la Municipalidad de Miraflores como al INDECI para que vengan a la discoteca a verificar y nos otorguen nuevamente el ITSE y demás permisos correspondientes para llevar a cabo nuestro evento.

Las autoridades ediles realizaron las revisiones correspondientes en el local, sin embargo, por un tema burocrático nos indicaron verbalmente que el ITSE recién nos lo entregarían a finales del mes de enero. Usted señora fiscal sabe como es la burocracia en nuestro país que desalienta la inversión privada.

Ello evidentemente perjudicaba nuestro evento y significaba una gran pérdida económica. Ya habíamos vendido las entradas, contratado al DJ, comprado las bebidas alcohólicas, etc y debíamos pagar a los proveedores.

Razón por la cual, confiando en lo que me indicó el especialista en la materia, el señor Ricardo Espinoza Atarama, esto es que las observaciones sobre la falta de rutas de evacuación y deficiencias en el sistema de seguridad contra incendios ya habían sido superadas, y considerando que únicamente faltaba la entrega formal del ITSE, decidimos continuar con la realización del evento.

1. ¿La discoteca contaba con las medidas de seguridad necesarias en caso de incendios?

Dijo: Como le repito, el ingeniero Espinoza Atarama me indicó que sí. Un día antes del evento, envié al señor Joaquín Castro Ramírez para que compre diez extintores y encargué al jefe de mantenimiento y operaciones, el señor Ricardo Espinoza Atarama, para que los ubique en los puntos correspondientes de acuerdo con su criterio y experiencia.

1. ¿La discoteca contaba con rutas de evacuación debidamente señalizadas?

Mire, la infraestructura ya estaba así desde antes de que yo asumiera el cargo. Yo me reincorporé el 02 de enero del presente, y contraté distinto personal, entre ellos al jefe de mantenimiento/operaciones y un jefe de seguridad, en quienes confié que harían su trabajo debidamente de acuerdo al plan elaborado.

El jefe de mantenimiento y operaciones me informó que las señales de evacuación eran visibles e indicaban las rutas de evacuación hacia las dos puertas de ingreso/salida con las que cuenta la discoteca, de conformidad a la normativa sectorial correspondiente.

1. ¿Revisó usted en algún momento el sistema de seguridad contra incendios del local?

No personalmente. Como le repito, para eso había un jefe de mantenimiento y operaciones. Él me aseguraba que todo estaba en orden. Yo no tengo conocimientos técnicos como para evaluar esos sistemas.

1. Sin embargo, como gerente general, usted tenía la responsabilidad de supervisar las condiciones del establecimiento. ¿Acepta que hubo negligencia en ese aspecto?

No creo que se trate de negligencia. Hicimos lo que estaba a nuestro alcance. Uno confía en el personal que tiene. No puedo estar en todo. Además, jamás imaginamos que algo así pudiera pasar. Si hubo una falla, fue una cuestión fortuita, un accidente.

1. ¿Tenía usted conocimiento previo de alguna falla o anomalía en los equipos de sonido?

Dijo: No. Los equipos de sonido habían sido instalados recientemente, en la mañana del martes 09 de enero. Por recomendación del DJ Fabrizio Ricci Acosta, contratamos a la empresa Sonitek S.A.C la cual nos vendió e instaló los equipos de sonido en la discoteca.

1. El informe pericial 42-2024/DIVINCRI indica que el incendio fue provocado por una falla en el sistema de sonido, el cual no era apto para ser utilizado en áreas de grandes dimensiones en razón a que se sobre exige al equipo y se recalienta. ¿Tenía conocimiento de esta situación?

No, no tenía conocimiento específico de las características del equipo. Ricardo me informó que los equipos de sonido estaban en buenas condiciones, que no presentaban daños visibles ni fallas técnicas al momento de la inspección.

Además, como le repito, el DJ Fabrizio Ricci Acosta, dado que necesitábamos una mayor cantidad de equipos de sonido, nos recomendó a la empresa Sonitek S.A.C, y en razón a que faltaba menos de un día para el evento y confiando en que dicha empresa vendía productos de calidad, aceptamos.

1. El informe pericial 42-2024/DIVINCRI indica que el sistema eléctrico no contaba con protectores eléctricos como lo son los disyuntores o los interruptores térmicos, lo que hubiese permitido que el cortocircuito fuera interrumpido a tiempo. Además, precisa que las instalaciones eléctricas presentaban señales de deterioro y no se habían sometido a inspecciones recientes de mantenimiento ¿Qué tiene que decir al respecto?

Dijo: Quiero recalcar que funcionarios de la Municipalidad y de INDECI únicamente advirtieron observaciones respecto a las rutas de evacuación y al sistema de seguridad contra incendios. No presentaron absolutamente ninguna observación con respecto al sistema eléctrico. Además, el especialista en esos temas es el ingeniero Ricardo. Si nadie me advierte sobre fallas en el sistema eléctrico, es imposible que yo tome conocimiento sobre ello.

1. ¿Entonces usted se deslinda completamente de cualquier responsabilidad por lo ocurrido?

Dijo: No me deslindo, pero insisto en que mi rol no era técnico ni operativo. Si hubo fallas, fueron por parte del equipo encargado de esas áreas. Yo cumplí con supervisar desde un nivel general, confiando en lo que me decían los encargados de cada área.

1. ¿Tiene algo más que agregar?

Dijo: Sí, lamento mucho lo sucedido, es evidente que se trató de un accidente. Si la Policía Nacional no hubiese bloqueado las puertas de salida, los clientes hubiesen podido salir de la discoteca con total normalidad.

Siendo las 16:00 horas del día de la fecha, se concluye la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad, previa a la lectura del declarante en libertad, conocimiento y de manera voluntaria de su declaración; es así como, en presencia de la señora Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se deja constancia que se han respetado los derechos fundamentales de la persona investigada, quien firma en señal de conformidad y conocimiento de manera voluntaria, al igual que los participantes.